



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2026 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO. - Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO. - Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO. - Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO. - La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 9 de abril de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas **desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 9 de abril de 2026.**



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 2026 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

SEGUNDO. - La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

1. **PRIMERO.** - Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas desde el 17 de enero de 2026 hasta el 19 de febrero de 2026, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.
2. **SEGUNDO.** - Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 9 de abril de 2026, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.
3. **TERCERO.** - Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Soria, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

D. J. Alfredo de Pablo Hervás



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Soria
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CRÉDITOS
****1443*	GAGO GONZÁLEZ	ADRIÁN	30
****0607*	CÉSPEDES LÓPEZ	RICARDO	55
****5440*	ESPIGARES JURADO	FRANCISCO MANUEL	61
****8468*	ALONSO HUERTA	MARTA	37
****8468*	ALONSO HUERTA	MARTA	NIVEL B2 CDD
****6354*	ORTIZ LÓPEZ	PEDRO ANTONIO	80
****8953*	GARCÍA PÉREZ	JOSÉ MANUEL	10
****1986*	DÍAZ GALIANO	LETICIA	60
****9630*	MARTÍN JIMÉNEZ	CLARA	4
****2674*	AGUILAR DEL BARRIO	MARIA DEL CARMEN	57
****0823*	GONZÁLEZ MORENO	PATRICIA	10
****7964*	MARTÍNEZ DEL VALLE	ÁNGEL	17
****4240*	CASTRO NOVO	MARINA	5
****8229*	SAENZ SANTOLAYA	NEREA	3
****4009*	CUEVAS MAROTO	AINA	60
****1777*	FERIA ARIAS	DANIEL	40
****9591*	RIVERA RAMOS	CELIA	10
****3729*	BERNABÉ MUÑOZ	LAURA	50



ANEXO II

**CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE
FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE
ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS	CAUSA
****7502*	CORELLA MARTÍNEZ, JORGE	10	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
****8468*	ALONSO HUERTA, MARTA	30	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
****9630*	MARTÍN JIMÉNEZ, CLARA	30	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
****2674*	AGUILAR DEL BARRIO, MARIA DEL CARMEN	3	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Anexo CURSO g) La duración de un curso será de 10 horas como mínimo y de 100 como máximo.
****0563*	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL	50	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
****1777*	FERIA ARIAS, DANIEL	30	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).